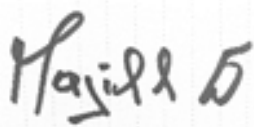


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del correo electrónico del juzgado, el Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS** aceptó la designación al cargo de curador *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial, informando de la apertura de un proceso disciplinario iniciado en su contra. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00114
Auto interlocutorio Nro. 0751

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovido a través apoderado judicial por la señora **MARÍA SOLEDAD OSORIO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.277.718, en contra de la señora **CECILIA OSORIO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.724.395, se nombró al Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS** para que represente a la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS** allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado, mediante la cual acepta el cargo designado informando, además, de la apertura de un proceso disciplinario iniciado en su contra.

Como quiera que este despacho considera que hasta tanto no se profiera una decisión que inhabilite al Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS** para ejercer la profesión de abogado, ya sea de manera temporal o definitiva, se encuentra debidamente facultado para ejercer el cargo del cual se le nombró, este judicial, de acuerdo con la manifestación realizada por el curador nombrado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término

de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** al Dr. **YEISMINSON HENAO RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.777.124 y portador de la T. P. nro. 302.465 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la calle 62 nro. 32b-28, primer piso de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3154269997, o por intermedio del correo electrónico yemo_86@hotmail.com, para que represente a la demandada, señora **CECILIA OSORIO CASTRO**, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovido a través apoderado judicial por la señora **MARÍA SOLEDAD OSORIO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.277.718 y en contra de la misma.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente para los fines pertinentes.

TERCERO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08b09b2c8410fe6414593c3de375795b4fa07eb0df94e5b3f3251fe978f7bee**

Documento generado en 10/05/2024 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>